

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00480 00**

Demandante: WENDY YURANIS DUEÑAS LOZANO

Demandado: JUAN PABLO JIMÉNEZ MORALES

Atendiendo a la información solicitada por CAJAHONOR en oficio que antecede se ordena que se comuniquen que la medida decretada en auto de 20 de enero de 2020 recae sobre sumas que pueden ser objeto de gananciales por el matrimonio celebrado entre las partes el 22 de mayo de 2009 estando en trámite aun el proceso de divorcio. Ahora bien los gananciales corresponden a la mitad de los bienes de la sociedad conyugal, ejecutadas las deducciones legales previstas en los artículos 1830 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN
Oficio: 224

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario